

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 256/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 255/2023**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registros
Escrito y anexo de Fausto Manuel Zamorano Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	11631

Documentales depositadas el **cuatro de julio de dos mil veintitrés** en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Vistos; agréguese, para que surtan efectos legales el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, por medio del cual **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de veintidós de junio del año en curso, realizando manifestaciones respecto al recurso de reclamación interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; además, se tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando **delegados** y **exhibe la documental** que acompaña al escrito de cuenta.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 29, fracción XVIII, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, que establece lo siguiente:

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley; (...).

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 256/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2023**

el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del artículo 1^o⁴, de la citada ley.

Por otra parte, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República para que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este Alto Tribunal; en consecuencia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1^o de la citada Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 256/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2023**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de uno de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 256/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 255/2023**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.
LISA/EDBG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 256/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 243834

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:48:40Z / 03/08/2023T12:48:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 38 ea e5 af 7e 8a 53 46 1d 03 33 2c 13 2b ec ea 6a 2b b3 d3 15 f5 ee 87 38 7c a3 58 17 0b e5 26 fb 49 ed 55 72 a3 fe 92 34 37 73 a6 6e f9 48 af 09 81 1a 6a a2 8d 68 fc 7f b3 c2 70 c2 4c 53 ee 4d 5b 9a d2 11 ac d7 3f dc b5 5c e0 df de c2 ae af be 07 b1 d5 ae 56 be 01 a5 54 be ad 26 7e 71 54 ed 52 d8 42 1b 4f c7 dc 28 d6 57 2d 29 02 0d 06 aa ce 28 b4 bd 93 fa 38 3b 5f 28 ef 0c 28 0c b1 3f 8b 2e b6 d4 c9 e9 e9 7b f6 53 07 ba ae b5 fd 65 89 0e d5 68 7b 08 d8 a9 ba d8 35 04 7d 6c 0e ac d2 7b 89 6d 5e 68 73 16 b1 78 1e 20 a3 82 9f 0d 4e c1 19 d5 15 cb 77 7a db 4f 61 0b 96 63 a4 fa fd 29 4a 72 f6 55 a0 09 5a 69 de 96 78 af cf 35 12 41 67 6c 05 e4 ed 4a 8e 21 20 24 59 84 b8 fd dd f5 0f f1 ec 69 04 39 3e 07 8f 49 6f 64 64 72 db 75 b4 f8 0d 1d 6d 1d 8e 58 de 3e 34			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:48:40Z / 03/08/2023T12:48:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:48:40Z / 03/08/2023T12:48:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6058329			
	Datos estampillados	8E6289DB60F09694AD6AE9D262723CA8E3671F4B77589A6081456974BB183155			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:38:43Z / 02/08/2023T11:38:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 56 ae a6 09 75 b6 97 2c 0c a1 1e 1e 18 44 c2 5a 4c 2e 56 b0 bf 90 4f 70 57 2c 19 64 9d 29 ac a3 6d 5e d4 5f c8 26 b1 31 ac cd eb 0e fb 3d e3 1f 8b ae 5c 1e 18 0e 36 4a 27 1b 50 03 fb 09 bc 77 21 d1 6a 9f bb 2b e8 0c c8 6b 9e b0 59 33 0e c6 12 34 24 a4 4c 1b 9d 5c 48 b7 e4 66 dc 8f 11 87 38 e9 dd c9 bc cc f5 a6 da 2b c1 1b 96 54 3a 26 a1 ef 6f 30 37 fd ba 4c df 5f e2 3c 40 21 45 0a 6c 61 e7 3c 9b 02 01 b4 27 9c 16 51 87 2c 03 37 44 32 8f 0e ec 2d 35 45 7a fb c2 6b 6e 41 2d b3 92 5f e8 2e 4d d4 90 4a 79 3f be f7 9a da de a2 1a c5 73 77 46 de 8d 0f 24 e4 2a 1f 7b ae da 1f ab eb ab 4e e7 1a 30 81 76 98 a0 94 fb 8f 46 31 2a 03 3f 4b 66 5c 52 4a a0 82 3a 64 49 fb 89 e0 32 cd 6c fe 86 4f 0b 2d 40 97 d6 08 34 bc 90 46 6d c4 c1 53 dd e2 e4 a3 4d 43 a4 b8 09 5d 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:40:52Z / 02/08/2023T11:40:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:38:43Z / 02/08/2023T11:38:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6052411			
	Datos estampillados	9F99D0CE93D47AD74270B5E98323FAFC0DBE3EA9E58BAB09BED384937D97A5E3			